

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON
FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°. Garantícese el acceso inalámbrico gratuito a Internet a todos los estudiantes primarios y secundarios, matriculados en el sistema público de educación de la provincia de Entre Ríos

Artículo 2°. - Garantícese el acceso inalámbrico gratuito a internet a los maestros, profesores y demás personal que lo requiera en el cumplimiento de sus tareas

Artículo 3°. - Son objetivos de la presente Ley:

a. Reducir la brecha digital existente

b. Facilitar el acceso a las plataformas digitales implementadas para encuentros virtuales y acceso a diferentes modalidades de aprendizaje y/o realización de trámites virtuales y / o reuniones de trabajo y planificación según sea necesario, garantizando el ejercicio pleno de los derechos a la educación

c. Garantizar el servicio gratuito de Internet a niños, niñas, adolescentes y jóvenes en edad escolar, a fin de acceder a las propuestas educativas en el marco de la modalidad virtual de clases que rige actualmente, con causa en la pandemia COVID-19.

Artículo 3°. - La autoridad de aplicación de la presente ley será la Secretaria de Modernización del Estado en articulación con el Consejo General de Educación

Artículo 4°.-El Poder Ejecutivo deberá llamar a licitación pública a los proveedores de internet registrados en el ámbito de la provincia y/o en su caso celebrar acuerdos temporales con empresas que brinden servicios de telecomunicaciones por un plazo no mayor de (6) seis meses para poder cumplimentar lo dispuesto por los art. 1 y 2 de la presente

Artículo 5°. - Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, serán imputados a partidas extraordinarias o de excepción, según corresponda.

Artículo 6°. - Comuníquese, etc.

Fundamentos

Hay muchas voces en el mundo que comienzan a pregonar la idea de que el acceso gratuito a Internet debería convertirse en un derecho humano básico

Cuando nació, Internet solo era utilizado por unas pocas personas, ya fuera por amantes de la informática o por profesionales. Poco a poco fue popularizándose hasta convertirse en lo que es ahora, una herramienta indispensable para cualquier persona sin ninguna clase de distinciones.

El acceso a Internet va a ser considerado en poco tiempo más un derecho humano al que todos deberían poder acceder sin supervisión alguna y sin censura.

Ya la ONU, el 4 de julio de 2018, adoptó una resolución sobre la Promoción y protección y disfrute de los derechos humanos en internet

La evolución y las necesidades de interconexión venían creciendo a un ritmo vertiginoso cuando el cisne negro de la pandemia por el covid 19 irrumpió en la vida de todo el planeta.

Hoy, lo que era un avance de acuerdo a la demanda, se ha convertido en una obligación de los estados para asistir a la ciudadanía.

Hoy los que no tienen posibilidad de conectarse a una red de internet ven cercenados sus derechos a la educación, la salud, la información.

La ausencia de conectividad alcanza a uno de cada cinco alumnos de las escuelas primarias, el déficit es evidente y pone en evidencia la enorme brecha digital. En Argentina el 19,5% de los alumnos de Primaria y el 15,9% de los alumnos de Secundaria no cuentan con acceso a Internet en el hogar, según datos de la última prueba Aprender. Así, las oportunidades pedagógicas en el contexto de la pandemia de coronavirus se ven limitadas.

Si bien la meta como política pública de los estados ha de ser sin dudas llegar a proveer de internet libre y gratuita considerando éste como un servicio público, hoy ante la emergencia debemos al menos garantizar los derechos de la población en algunas áreas primordiales como es el acceso a la educación.

Por ello solicito a esta honorable de su voto favorable este proyecto de Ley